

CÓRDOBA, 23 FEB 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que, por un lado (fs. 2), la Sra. MARÍA MARCELA MABEL ESTEVAN (DNI 17.720.476) solicita en nombre propio y de su hija menor de edad MARÍA DEL PILAR EL HAY (DNI 41.964.152) el pago del subsidio que prevé el Decreto 93/79, con motivo del fallecimiento de su ex esposo, Sr. MARCELO DANIEL EL HAY, ex docente legajo 48.050 de la Facultad de Ciencias Médicas, y, por otro lado, idéntico pedido efectúa fojas 23 la Sra. VERÓNICA ELIZABETH MIRANDA VERNAZA (DNI 18.768.546), en su carácter de conviviente del extinto, en nombre propio y de su hija menor de edad FLORENCIA ELIZABETH EL HAY (DNI 42.855.194); y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado desempeñó hasta la fecha de su deceso, 2 de febrero de 2015, un cargo de Profesor Asistente con dedicación simple (Cód. 115) en la citada dependencia;

Que a fojas 3/19 la Sra. Estevan agrega en debida forma toda la documentación exigida para el caso, entre la que se destaca la Sentencia N° 1027 de la Cámara de Familia de 2ª Nominación que con fecha 4 de diciembre de 2012 decreta el divorcio vincular El Hay/Estevan;

Que, por tanto, la Sra. Estevan no encuadra en las prescripciones del Art. 54 de la Ley 24.241;

Que, por otro lado, a fojas 30 se agrega en forma parcial la Sentencia 623 del 3 de septiembre de 2015 (Protocolo de autos Tomo IV, Año 18, Subsecretaría Weinhold, Folio 1119, caratulado "EL HAY, Marcelo Daniel - Declaratoria de Herederos), de la que se desprende que otra hija del Sr. El Hay, Srta. MARÍA JAZMÍN EL HAY (DNI 39.023.450), es mayor de edad según documental de fojas 35

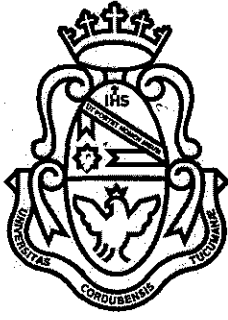
Que en su presentación de fojas 2 la Sra. Estevan declara bajo juramento ser en forma conjunta con su mencionada hija, fruto de esa unión, las únicas personas con derecho a percibir dicho subsidio;

Que en igual sentido declara bajo juramento la Sra. Miranda Vernaza respecto de ella y de su citada hija, fruto de dicha convivencia;

Que entre la documentación arrojada por la Sra. Miranda Vernaza se encuentra un certificado expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba (fs. 28) en el que consta su convivencia con el Sr. El Hay hasta la fecha de su fallecimiento;

Por ello, y teniendo en cuenta la planilla de preliquidación confeccionada por la Dirección General de Personal a fojas 32, su informe de fojas 33, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 57.937 (fs. 36/vta.) y lo dispuesto por los Decretos 93/79 y 1343/74,

CP
JP



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0045382/2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

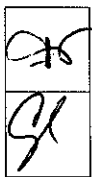
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la liquidación y pago, según se detalla seguidamente, de la suma de \$ 16.624,30 (dieciséis mil seiscientos veinticuatro pesos con treinta centavos) a que asciende la Planilla de Preliquidación obrante a fojas 32, en concepto de subsidio por fallecimiento del Sr. MARCELO DANIEL EL HAY (Leg. 48.050), ex agente de esta Casa, imputándose el egreso en las partidas respectivas del presupuesto en vigencia:

- 50 % (cincuenta por ciento) a favor de la Sra. VERÓNICA ELIZABETH MIRANDA VERNAZA (DNI 18.768.546)
- 50 % (cincuenta por ciento) a favor de las hijas menores de edad del Sr. El Hay, MARÍA DEL PILAR EL HAY (DNI 41.964.152) y FLORENCIA ELIZABETH EL HAY (DNI 42.855.194), en partes iguales.

ARTÍCULO 2º.- La Sra. VERÓNICA ELIZABETH MIRANDA VERNAZA (DNI 18.768.546) deberá dejar constancia de que recibe el correspondiente proporcional del subsidio en cuestión por sí y por y en nombre de su hija menor de edad FLORENCIA ELIZABETH EL HAY (DNI 42.855.194), y la Sra. MARÍA MARCELA MABEL ESTEVAN (DNI 17.720.476), que lo hace por y en nombre de su hija menor de edad MARÍA DEL PILAR EL HAY (DNI 41.964.152).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

184